

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00345-00
DEMANDANTE: OLIVER ROCHA PEREZ

El señor OLIVER ROCHA PEREZ, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, a fin de garantizarle el ejercicio y protección de los derechos a la titular del acto jurídico señora MARÍA JOSEFA PEREZ LEIVA, al proceder la titular a efectuar el estudio de la misma observa que, tanto en el PODER como en el escrito de la demanda, no la dirigen en contra de la persona titular del acto jurídico (discapacitada) pues recordemos que estamos frente a un proceso Verbal Sumario y, recuérdese que en esta clase de procesos, debe existir un demandado. De la misma forma, se observa que, no se relacionó a otros familiares que pueden ser notificados a fin de ser escuchados en el proceso, esto para que corroboren el apoyo requerido y declaren sobre las personas llamadas a prestar la asistencia, subrayándose de igual manera que de dichos familiares, se deben relacionar sus datos en el acápite de notificaciones y además deberá señalar bajo la gravedad de juramento de donde se obtuvo.

Así mismo, al observar los anexos aportados con la demanda, se encuentra que algunos están ilegibles; por lo que se solicita que se digitalicen nuevamente de manera clara para tenerlos en cuenta dentro del presente trámite. Tampoco se probó él envió de la demanda y sus anexos a los interesados de manera simultánea a su presentación, como lo establece la Ley 2213 del 2022.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 90 numerales 1 y 2 en concordancia con el artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane las anomalías detectadas, los cuales deben ser enviados al demandado, tal como lo indica la Ley 2213 de 2022, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

P. ADJUDICACION DE APOYOS
RAD.: 2022-00345-00
MRRG

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **412a39ca180b934e5414cb252e779175ca19780def707729e1f869daf31e77bf**

Documento generado en 21/10/2022 05:16:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>